

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 358/11

Sucre, 24 de Junio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE1-114, reingresa el 20 de junio de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota: Cite: Despacho Nº 0505 del 20 de junio de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 43//2011 Desayuno Escolar – "ITEM ACEITE"** para el área rural, (Código Interno Nº 398), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Oficial Mayor y Director de Desarrollo Social, Jefe de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal de Sucre como unidad solicitante, mediante Nota: Desayuno Escolar Cite Nº 41/11 del 08 de abril, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, certificación presupuestaria, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, el Inicio del Proceso de Contratación para el Programa Desayuno Escolar y Alimentación Complementaria, **ITEM "ACEITE"** para el área rural, con Precio Referencial de Bs. 288.000,00 provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre GMS, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA ANPE Nº 17/2011 del 11 de abril, previa aprobación del DBC, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación de bienes en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 11 de abril de 2011 en SICOES, **CUCE: 11-1101-00-222427-3-1**, con Código Interno 398 (**Tercera Convocatoria**) con Precio Referencial de Bs. 288.000,00, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 125.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Cite RPA-ANPE Nº 023/11 de 20 de abril 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de fecha 23 de abril de 2011 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la provisión del producto (aceite) a la propuesta de la Empresa unipersonal "Representaciones Zalles" del Sr. Juan Antonio Zalles Aigner, evidenciándose la participación de cuatro proponentes que presentaron sus propuestas tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas que corre a fs. 162 de los antecedentes.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA-ANPE Nº 006/2011 del 23 de abril de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la provisión del producto para el Programa Desayuno Escolar – **ITEM ACEITE** comestible para el área rural gestión 2011 a la propuesta de la Empresa unipersonal "**REPRESENTACIONES ZALLES**" del Sr. Juan Antonio Zalles Aigner, por el monto de Bs. 278.400 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos) según cronograma de entrega definido por el Jefe de Educación del Gobierno Municipal, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Que, la adquisición del producto (aceite), se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011, registrado en SIGMA con Preventivo Nº 01351, Categoría Programática 21 0000 037, Fuente 44, Organismo Financiador 115 (Recursos de HIPC II), Partida de Gasto 31130 con un monto total autorizado de Bs. 288.000,00 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil 00/100 Bolivianos), situación que es respaldada por el Informe Jurídico A/C CITE Nº 062/2011 del 11 de abril emitido por el Abog.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 2 de 3
RM 358/11

Revisor de la Dirección de Contrataciones del GMS., por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la adquisición del producto.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° C.D.J. N° 43/2011 de fecha 20 de junio para la adquisición del producto, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 122)
- Especificaciones Técnicas (fs. 115-121)
- Documento Base de Contratación (fs. 127-158)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proc. Contratación (fs. 159)
- Certificación Presupuestaria (fs. 114)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 126)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 160)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 162)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 294)
- Resolución de Adjudicación (fs. 295-296)
- Propuesta del proponente adjudicado (fs. 163-284)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 302)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 303)
- Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 310)
- Matrícula de Comercio (fs. 306)
- Poder del representante legal (fs. 311-312)
- Registro Nacional de Unidades Productivas (fs. 304).

Que, según las Especificaciones Técnicas, la cantidad requerida del producto por la Entidad contratante es de 24.000 unidades de 900 c.c. de aceite comestible para el período anual 2011, y habiendo ya transcurrido el primer semestre de la presente gestión escolar, el Concejo Municipal mediante Nota H.C.M. Alc. 271/11 del 08 de junio, hizo la devolución al Ejecutivo Municipal de todos los antecedentes del trámite para que proceda a realizar el reajuste y reprogramación con relación a las cantidades efectivamente a ser requeridas para el segundo semestre de la gestión 2011; en respuesta a esta solicitud se tiene la Nota CITE: DESAYUNO ESCOLAR N° 222/11 del 20 de junio firmado por el Lic. Roberto Requena O., Encargado de Desayuno Escolar, Lic. Maira Pantoja Terán, Nutricionista- Dietista de Desayuno Escolar, Prof. Alberto Pérez, Jefe de Educación del Gobierno Municipal donde se define el nuevo cronograma de entrega del producto para el Segundo Semestre de la gestión 2011, reduciendo la CANTIDAD del producto a **17.034 unidades**, indicando que esta cantidad está en función a los días que restan de la gestión escolar 2011.

Que, por otra parte corresponde hacer notar que existe un excesivo retraso en cada gestión en el tema de contratación y dotación del Programa del Desayuno Escolar, que a la fecha ya transcurrió el primer semestre de la gestión escolar 2011 sin haber efectivizado la dotación de los diferentes productos alimenticios, aspecto que va en desmedro de la salud alimenticia del los beneficiarios y genera una serie de reclamos al Gobierno Municipal de Sucre de parte de la población en general; esta situación se presente de manera recurrente cada año por falta de previsión oportuna de parte del Ejecutivo Municipal en sus instancias correspondientes, aspecto que debe ser superado por ser de prioridad para los beneficiarios del Programa.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 43/2011 de fecha 20 de junio de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y Lic. Orlando Vargas Rivas, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y por otra parte la Empresa unipersonal "**REPRESENTACIONES ZALLES**"

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6481811 • Fax: (00591) 4-8440928

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre • Bolivia

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 3 de 3
RM 358/11

representada legalmente por la Sra. Ana Daniela Cervantes Zambrana en mérito al Testimonio de Poder N° 321/2011 para la atención del Programa de Desayuno Escolar, **ITEM "ACEITE"** comestible para su distribución en el área rural del Municipio de Sucre por el Segundo Semestre de la gestión 2011, por el plazo de provisión según cronograma a ser aprobado por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal de Sucre; adquisición que deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas del producto solicitadas por la Entidad Contratante, por el costo total de **Bs. 197.594,04 (Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 04/100 Bolivianos)** conforme al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL BS.
ACEITE COMESTIBLE	17.034 UNIDADES DE 900 c.c.	11,60	197.594,04

- Art.2°** En cuanto a la cantidad del producto solicitado para su aprobación y reiterada en la Nota CITE: DESAYUNO ESCOLAR N° 222/11 del 20 de junio 2011, será de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal a través de sus instancias correspondientes y de los servidores públicos del área de desayuno escolar, por haberse demorado excesivamente en efectivizar los procesos de contrataciones de los diferentes productos del desayuno escolar.
- Art.3°** La Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del G.M.S., bajo su exclusiva responsabilidad deberán verificar la buena calidad del producto conforme a las especificaciones técnicas, instancias que deberán exigir al proveedor las certificaciones de control de calidad del producto antes de su recepción; de presentarse alguna irregularidad deberá proceder a la devolución del producto.
- Art.4°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas efectivas del producto realizadas por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.5°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita informes mensuales y actas de conformidad de recepción del producto relativos a la calidad, cantidad y las actas de entrega y/o distribución del producto a los beneficiarios, para el respectivo control y fiscalización por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.
- Art.6°** Ante el excesivo retraso de carácter recurrente que viene presentándose en cada GESTIÓN FISCAL en la dotación del Programa de Desayuno Escolar, se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de las unidades correspondientes dependientes del Ejecutivo Municipal tomen las acciones y previsiones para la próxima gestión respecto a los procesos de contrataciones para la dotación oportuna del Desayuno Escolar en estricto cumplimiento del Decreto Supremo 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, pudiendo para ello aplicar el Art. 18 de dicha norma legal mientras ésta se encuentre vigente a efectos de evitar futuros perjuicios y reclamos de parte de los beneficiarios, y para lograr la más amplia participación de proponentes, deberá dar aplicación al Art. 49 Parágrafo V) del citado Decreto Supremo 0181.
- Art.7°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.8° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL